



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Abril de 2016

Núm. 14

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el bien inmueble que se refiere en el Considerando Quinto del presente Decreto.	3
Decreto Gubernamental.- Que realiza el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de la Cuenca del Río San Juan.	5
Decreto Gubernamental.- Que realiza el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Apan.	8
Decreto Gubernamental.- Que realiza el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan.	10
Instituto Estatal Electoral.- Hace del conocimiento público y para los efectos legales a que haya lugar, los nombres de la Candidata y los Candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, registrados por cada Partido Político y Coalición reconocidos por el Instituto, para contender en la Elección Constitucional Ordinaria de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas al Congreso del Estado y Ayuntamientos a celebrarse el domingo 5 de junio del año en curso, en el Entidad, así como las denominaciones y emblemas de los Partidos Políticos y Coaliciones que los postularon.	13
Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2016.	15
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Metepec, Hidalgo.	17
Acta de Cabildo de aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Pacula, Hidalgo.	24
Fe de Erratas en relación al Decreto Municipal Número Treinta y Dos que contiene la Creación del Organismo Descentralizado denominado Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México, Publicado con fecha 01 de febrero de 2016, Núm. 05 Tomo CXLIX de la página 51 a la 58.	32
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	33



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción III, 2 fracción III, 12 fracciones III, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 13, 18, 19 fracción II, 21, 25 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 65 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo; 3, 5, 13 fracción VII, 15 y 30 fracciones I, II, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece entre sus objetivos proteger el patrimonio natural e implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, a través del Ordenamiento Ecológico del Territorio.

SEGUNDO.- Que en congruencia con los lineamientos nacionales, la política del plan estatal de desarrollo 2011 -2016, establece entre sus objetivos promover el desarrollo regional integral, ordenado y sustentable, así como la protección del medio ambiente; preservación y manejo adecuado de nuestros recursos naturales, a través de la actualización del marco normativo vigente que permita un ordenamiento territorial adecuado con apego a los marcos legislativos aplicables y la aplicación de los programas de ordenamiento ecológico territorial, que promuevan y garanticen una nueva cultura de respeto al medio ambiente.

TERCERO.- Que la ley para la protección al ambiente del Estado de Hidalgo, tiene por objeto regular las acciones a cargo del estado y de los municipios, en materia de conservación ecológica y protección al ambiente en las zonas de jurisdicción local, facultando al Estado para formular, aprobar, expedir y modificar los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o parte del estado, con la participación de los municipios respectivos.

CUARTO.- Que la región de Ixmiquilpan en términos de las funciones productivas dominantes y la mayor densidad poblacional, está conformada por el municipio de Ixmiquilpan, además de otros diez municipios que son Actopan, el Arenal, Cardonal, Chilcuautla, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya y Tasquillo, los cuales presentan diversos niveles de crecimiento económico y problemática ambiental específica, que requieren ser analizados prioritariamente desde una perspectiva integral, holística e interdisciplinaria, lo cual justifica realizar el ordenamiento ecológico Territorial de la región de Ixmiquilpan, para adecuarlo a las necesidades del territorio.

QUINTO.- Que el presente ordenamiento Ecológico se basa en el análisis sistémico y holístico de la relación sociedad – naturaleza en su marco espacial, lo que permitirá promover el desarrollo sustentable para el territorio del Estado, en concordancia con los principios planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente, la ley para la protección al ambiente del Estado de Hidalgo y en otras leyes, decretos y regulaciones federales y estatales.

SEXTO.- Que el instrumento rector de la política ambiental estatal, es el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo decretado en el 2001, que se avocó a un estudio técnico para caracterizar, identificar y analizar las condiciones naturales del Estado, a una escala cartográfica de 1:250,000; que en su artículo 12 establece que las actualizaciones y modificaciones a dicho ordenamiento, sólo podrán efectuarse mediante nuevos estudios técnicos realizados en escalas mayores por especialistas que coordine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales. Las unidades de gestión ambiental podrán zonificarse de manera más específica, en función de estos estudios, siempre que las políticas y usos predominantes de la realización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la región de Ixmiquilpan no se modifiquen.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO**QUE REALIZA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE IXMIQUILPAN**

Artículo 1. Se expide el ordenamiento Ecológico Territorial de la región de Ixmiquilpan en términos del artículo 12 del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, es una instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 3. Las estrategias, políticas y criterios contenidos en el presente Ordenamiento Ecológico Territorial de la región de Ixmiquilpan, serán de observancia obligatoria para las dependencias, organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales e iniciativa privada.

Artículo 4. La expedición de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, comprende los municipios de Actopan, el Arenal, Cardonal, Chilcuautla, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya y Tasquillo, en una escala cartográfica de 1:50,000, por lo que prevalecerá sobre el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, cuya escala es 1:250,000.

Artículo 5. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, se aplicará mediante el programa generado para tal efecto y se anexa al presente Decreto.

Artículo 6. Los municipios de Actopan, el Arenal, Cardonal, Chilcuautla, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya y Tasquillo, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encargaran de vigilar, promover, concretar y desarrollar acciones con los sectores social, público y privado para su observancia.

Artículo 7. Los municipios comprendidos en la región de estudio con asesoría técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evaluarán el seguimiento de las acciones que realicen los diversos sectores en pro de la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Artículo 8. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, vigilará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

Artículo 9. El programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan, servirá como referencia para los estudios de Ordenamiento Ecológico territorial municipal, considerando las condiciones ambientales de cada municipio y sus actividades productivas.

Artículo 10. Las autorizaciones y modificaciones del programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan, sólo podrán hacerse mediante nuevos estudios técnicos realizados en las escalas mayores por especialistas a través de los municipios que lo conforman y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 11. La memoria técnica con sus anexos, así como el Sistema de Información Geográfica del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Ixmiquilpan, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Así mismo, en la Bitácora Ambiental que se ubica en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la página de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la dirección electrónica <http://187.188.87.34>.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA

Derechos Enterados.

Publicación electrónica

